DICTAMEN Nº 767

Ref.: Act. S. Nº E21-29102018-3832-A y su agregado

A FISCALIA DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DEL CHACO.-

Remiten las presentes actuaciones a este Organismo Asesor, para que se emita dictamen acerca del trámite de autos, referido al reconocimiento y pago de indemnización por el accidente de trabajo sufrido por el señor CRISTIAN ALBERTO BENITEZ, DNI Nº31.786.683, Cabo de Policía, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 574/03.

Analizados los antecedes obrantes en las actuaciones, surge que por Disposición Nº 2717/18 (fs. 02/04), el Jefe de Policía de la Provincia reconoció como contraída en actos propios del servicio policial, la lesión sufrida por el nombrado, determinante de una incapacidad final del 12,21 %, obra Dictamen de la Junta Médica realizada por Salud Ocupacional a fs. 74/78 del expedientedel sumario.

El mencionado agente solicitó el pago de la indemnización por accidente de trabajo mediante Nota obrante a fs. 01 de autos.

El artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 574/03 dispone:

" Reconocidos como laboral por la autoridad superior las incapacidades permanentes y definitivas, parciales o totales, o el fallecimiento del agente, se dará intervención a la Dirección de Administración de la jurisdicción para la elaboración y calculo de la planilla de liquidación correspondiente, de acuerdo al Anexo II del Presente Decreto, de la cual se dará vista a la Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno en ese orden."

De la norma transcripta surge que previo a nuestra intervención debe hacerlo la Fiscalía de Estado, especialmente porque ese Organismo cuenta con Contadores que pueden y deben controlar la planilla practicada por la Dirección de Administración donde se desempeña el agente.

COPIA DIGITAL

A tal efecto advertimos, que la planilla practicada a fs.22 se confeccionó conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la ley 24.557, modificado por la Ley 27.348, aplicable al caso.

El procedimiento indicado en autos, responde a la fecha del evento; dado que a partir del 4 de marzo de 2017, rige lo dispuesto por el articulo 11 de la Ley 27.348, que establece la actualización de los haberes mensuales por el índice RIPTE para determinar el ingreso base.

En el marco legal señalado corresponde controlar la planilla obrante a fs. 22

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

02 OCT 2019

Silvia Espinoza de Norniella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL